

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las veinte horas del día veintiocho de julio de dos mil nueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Fernando Palma Castillo, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D. Antonio Calero Villena	(PP)
D ^a . María Dolores Morantes Torres	(PP)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)
D ^a . Ángeles Salas Benítez	(PP)
D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D ^a . Rosa María Macías Rivero	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D ^a . María Jesús García Illescas	(PSOE)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(USR)
D ^a . Marina García Peinado	(USR)
D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Salvador Romero Monrocle	(USR)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG)
D. Juan Roca Quintero	(PIVG)
D. Manuel Melero Armario	(PA)

No asisten

D ^a Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D ^a Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)

Asistidos por el **Secretario General Accidental**, D. Francisco González-Deleito Domínguez, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

1.- Lectura y aprobación, en su caso, acta sesión anterior.

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2009.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (4 votos), **ACUERDA:**

Aprobar el borrador que se menciona en la parte expositiva de este acuerdo en todas sus partes.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

2.- Dar cuenta de la resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructura por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente del estudio informativo de clave EL.1-CA-12. “Autovía del Mediterráneo A-7, Variante de trazado tramo Algeciras-San Roque”. Debate sobre la misma y toma de posición por parte del Pleno.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno aprueba por unanimidad la variación del estudio de los asuntos del Orden del Día, pasando a ocupar el segundo lugar el punto once del mismo.

Abierto el debate, el Sr. Alcalde solicita que por el Secretario General se dé lectura a la propuesta formulada por el propio Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN CONJUNTA SOBRE AUTOVÍA Y PINAR DEL REY.

Primero.- Redactar un comunicado conjunto, en el que se exprese la posición unánime de la corporación en el sentido de que la construcción de la Autovía del Mediterráneo A-7, en ningún caso afecte al Pinar del Rey, ni actuando directamente sobre el mismo, ni sobrevolándolo en ninguno de sus puntos. A tal conclusión se llegó en reunión conjunta de los Portavoces Municipales, con el Diputado Nacional, Sr. De la Encina y el Senador Sr. Carracao, quienes manifestaron su apoyo a tal postura. El tenor literal de dicho comunicado sería:

Ante la resolución de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, de fecha 12 de mayo de 2009, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de clave EL.1-CA-12. Autovía del Mediterráneo A-7. Variante del trazado Tramo Algeciras-San Roque, dado que la alternativa elegida afectaría al Pinar del Rey, el Pleno del Ayuntamiento, manteniendo su postura inicial, manifiesta determinadamente que la ejecución final del trazado, no debe implicar ninguna afectación para el Pinar del Rey, ni como asentamiento, ni como lugar de vuelo o sobrevuelo de la misma. En tal sentido el Pleno hace suya la postura mantenida por los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, en la reunión mantenida con el Diputado Nacional, miembro de la Comisión de Infraestructuras del Parlamento, Sr. De la Encina y el Senador Sr. Carracao, en la que se aseguró que en vía de ejecución se adoptarían las medidas precisas para lograr la total desafectación del Pinar del Rey, así como que se contaría con la presencia de técnicos municipales, al objeto de asegurar el mencionado fin.

Segundo.- Además del comunicado oficial, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento, aprueba que por parte del Gabinete Jurídico, se formule Recurso Potestativo de Reposición contra la resolución del Ministerio de Fomento aprobando la alternativa final del trazado.”

Concluida la lectura de la misma, intervienen por este orden los siguientes ediles:

El Sr. Ruiz Boix, quien se muestra favorable a la primera parte de la moción relativo al comunicado conjunto, manifestando no obstante, que es contrario a formular recurso de reposición.

A continuación, toma la palabra el Sr. Cabrera Mengual quien se muestra partidario de la moción en su conjunto.

Posteriormente, interviene el Sr. Ledesma Sánchez quien afirma que la postura de USR ha sido siempre clara por lo que apoyará la propuesta en todas sus partes.

Acto seguido, el Sr. Mayoral Mayoral se declara partidario del respeto a todos los espacios naturales, por lo que apoya que se formule recurso de reposición.

A continuación el Sr. Melero Armario manifiesta su apoyo a la moción en todas sus partes, afirmando que el Partido Andalucista siempre se mostró en contra de que el proyecto de la Autovía pasase por el Pinar del Rey.

Seguidamente, la Sra. Macías Rivero manifiesta que le parecen oportunos tanto el comunicado como el recurso de reposición, por lo que votará a favor.

Abierto un segundo turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los Sres. Concejales Ruiz Boix, Cabrera Mengual y Mayoral Mayoral, quienes se reiteran en sus posiciones previas.

A continuación se somete la propuesta a votación por el Sr. Alcalde.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (4 votos),
ACUERDA:

Aprobar la propuesta en todas sus partes.

ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS:

3.- Moción de la Concejala Delegada de Fiestas y Juventud sobre fiestas laborables para año 2010.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Concejala Delegada de Fiestas y Juventud, la Sra. García Peinado, quien da lectura a la moción cuyo texto se transcribe:

“En relación a la solicitud de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía sobre Calendario de Fiestas Laborales para el año 2010 en el municipio, propongo las siguientes fechas:

- Viernes 21 de mayo. (Aniversario de la Fundación de la Ciudad).
- Viernes 13 de agosto. (Viernes de la Feria Real al trasladarse la Fiesta Nacional del 15 al lunes 16).

Y solicita su dictamen y posterior remisión a los órganos municipales para su aprobación.”

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

ECONOMÍA Y HACIENDA:

4.- Primer expediente de modificación de crédito extraordinario.

Seguidamente se da cuenta de propuesta de Alcaldía que dice:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones y bajas de créditos de otras partidas, emito la siguiente propuesta de resolución.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Es por lo que se PROPONE

Aprobar inicialmente el 1º Expediente de Créditos Extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción		Euros
Funcional	Económica		
53301	860	Adq. Acciones AMANECER	3.010
43200	860	Adq. Acciones Empresa Mixta Polígonos Industriales	150,50
TOTAL GASTOS			3.160,50

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Baja o anulaciones en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
22302-22718	Salvamento y vigilancia de Playas	3.160,50
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

LaAbierto el debate, el Sr. Alcalde propone que el Sr. Mayoral Mayoral explique el sentido de la propuesta, lo que realiza el Sr. edil de Hacienda.

A continuación, interviene el Sr. Ruiz Boix quien afirma estar de acuerdo con la parte de la modificación que significaría la compra de la empresa Amanecer, pero que su postura es contraria en lo que afecta a la nueva empresa mixta.

Culminadas las intervenciones el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (4 votos),
ACUERDA:

Aprobar la propuesta en todas sus partes.

5.- Autorización de operación de préstamo a largo plazo con garantía hipotecaria de Emroque S.A.

Seguidamente se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice:

“1º) El informe de fecha 28 de mayo de 2009, emitido por el Gerente de EMROQUE, en el que se constata la necesidad de ofrecer garantía hipotecaria, para la obtención de un préstamo bancario en sustitución de la actual póliza de tesorería de TRES MILLONES de euros, contraída con el BSCH, por acuerdo del Consejo de Administración de la empresa de fecha 30 de marzo de 2009.

2º) La petición de crédito formulada a cuatro entidades de crédito, de las que tan solo el BSCH, ha respondido favorablemente, condicionando la renovación a dicha garantía hipotecaria.

3º) La necesidad legal de que dicha operación crediticia a medio plazo sea autorizada por el Pleno Municipal.

4º) Que en el día de la fecha se ha recibido oferta del BSCH, para el mencionado préstamo hipotecario, con las siguientes condiciones:

Tipo de interés: Euribor 90 días + 2,25%

Comisión de apertura: 0,50%

Plazo: 3 años.

Al Pleno del Ayuntamiento de San Roque, PROPONE:

Autorizar la mencionada operación de crédito con garantía hipotecaria sobre fincas 24.654 y 32.921, de titularidad de EMROQUE, por un importe principal de TRES MILLONES de euros.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, solicita la palabra el Sr. Ruiz Boix quien manifiesta su oposición a la operación que se pretende. Ello implica solicitar tres millones de euros a pagar en tres años para la empresa EMROQUE. El Sr. Ruiz Boix considera que el interés es muy alto, al tiempo que señala que puede haber algún error en la identificación de las fincas.

A continuación interviene el Sr. Ledesma Sánchez quien aclara el contenido y sentido del préstamo así como su necesidad, indicando que si hubiera algún error en la identificación de las parcelas se subsanaría por los técnicos que correspondan, sin que ello afectara al contenido de la operación.

Acto seguido interviene el Sr. Mayoral Mayoral para indicar que con la operación no se incrementa la deuda actual del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sino que lo que se hace es renovar una póliza ya existente, y que el endeudamiento en todo caso corresponde a la etapa en la que gobernaba el Sr. Ruiz Boix.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa María Macías

Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (4 votos),
ACUERDA:

Aprobar la propuesta en todas sus partes.

6.- Modificación Ordenanza Precios y Tasas por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

Seguidamente se da cuenta de Moción presentada por el Concejal de Deportes, que dice:

“Visto que los precios públicos de actividades físico - deportivas no son revisados desde el año 2004.

Visto que la situación económica actual del Patronato Municipal de Deportes y Turismo, con una deuda a 1 de julio de 576.650,26 € (Deportes), en materias tales como monitores, convenios para la promoción de actividades, proveedores, etc.

Visto que desde la Delegación de Hacienda tomando conciencia global de la situación del Ayuntamiento, ha dirigido una circular en la que solicita reducir los gastos para la temporada 2008/09, en un 25% sobre lo presupuestado.

Visto que la intención de esta delegación de deportes, no es reducir los servicios, ni la calidad de los mismos.

Visto que la ley 51/2002, de 27 de Diciembre, establece un sistema de recursos con la intención de superar la insuficiencia financiera del sector local, mediante mecanismo constitucionalmente previsto, entre los que se encuentran los tributos propios, y que en su apartado, b.1. Tasas; el principio básico es que el importe no exceda del coste real del servicio o actividad de que se trate.

Visto la coordinación existente entre el Patronato Municipal de Deportes y Turismo y la Delegación Municipal de Asuntos Sociales, con el objetivo de que ninguna persona se quede sin hacer deporte por culpa de las tasas, y que mediante documento acreditativo de la situación económica de

los mismos, que tendrá la misma validez que el Documento de ingreso bancario.

SOLICITA

Sea actualizada la ordenanza de tasas y precios públicos en vigor, del año 2004, aprobadas en pleno de 2 de Diciembre de ese mismo año, y modificarlas, en lo que se refiere a los servicios por actividades físico – deportivas de adultos, en sus distintas modalidades, proponiendo quede la ordenanza en sus distintos articulados de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS Y TASAS PÚBLICAS: por prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de San Roque, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y a su Patronato Municipal de Deportes y Turismo como Organismo Autónomo, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios y tasas públicas que a continuación se detallan:

Utilización de las Instalaciones Deportivas

Prestación de servicios para actividades deportivas dirigidas.

Artículo 2. Obligados al Pago

- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

- Cuando por causas no imputables al obligado del pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. Bases, tipos y cuantía

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza de determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes

PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA

- PABELLÓN MUNICIPAL “CIUDAD DE SAN ROQUE”	
- SALA CUBIERTA “ESTACIÓN – TARAGUILLA”	
1.- 1 hora pista central luz natural	18 €
2.- 1 hora pista central luz artificial	21 €
3.- 1 hora pista central con luz y marcador	30 €
4.- 1 hora pista transversal luz natural	12 €
5.- 1 hora pista transversal luz artificial	15 €
6.- 1 hora entrenamiento club federado luz natural	1 €
7.- 1 hora entrenamiento club federado luz artificial	1 €
8.- 1 hora pista central luz natural, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	15 €
9.- 1 hora pista central luz artificial, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	18 €
10.- 1 hora pista transversal luz natural, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	9 €
11.- 1 hora pista transversal luz artificial, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	12 €

PISTAS DE ATLETISMO

- CAMPO MUNICIPAL “MANOLO MESA”	
- PISTA MUNICIPAL P.N. GUADIARO	
12.- 1 hora uso individual	1 €
13.- 1 hora uso individual estudiante, pensionista, Carnet joven, Carnet UCA deportista federado con licencia en vigencia.....	1 €
14.- Bono (5 Sesiones)	5 €
Bono (10 sesiones).....	10 €

15.- Bono (10 sesiones) deportista federado, estudiante, Carnet joven, Carnet UCA pensionista,.....	5 €
16.- 1 hora entrenamiento club federado luz natural	1 €
17.- 1 hora entrenamiento club federado luz artificial	1 €

POLIDEPORTIVOS AL AIRE LIBRE

- PISTA POLIDEPORTIVA “LOS OLIVILLOS”
- PISTA POLIDEPORTIVA TARAGUILLA
- PISTA POLIDEPORTIVA CAMPAMENTO

18.- 1 hora pista luz natural	12 €
19.- 1 hora pista luz artificial	15 €
20.- 1 hora pista luz natural, pensionistas, Carnet joven , Carnet UCA	9 €
21.- 1 hora pista luz artificial, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	12 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE ALBERO

- CAMPO MUNICIPAL “AMARILLO”

22.- 1 hora luz natural	15 €
23.- 1 hora luz artificial	18 €
24.- 1 hora entrenamiento club federado luz natural	1 €
25.- 1 hora entrenamiento club federado luz artificial	1 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED

- CAMPO MUNICIPAL “MANOLO MESA”
- CAMPO MUNICIPAL “ ALBERTO UMBRÍA”
- CAMPO MUNICIPAL “ LA UNIÓN”
- CAMPO MUNICIPAL P.N. GUADIARO
- CAMPO MUNICIPAL “VILLA VITORIA”

26.- 1 entrenamiento/partido luz natural	150 €
27.- 1 entrenamiento/partido luz artificial	180 €
28.- 1 hora entrenamiento club federado luz natural	1 €

29.- 1 hora entrenamiento club federado luz artificial	2 €
30.- 1 entrenamiento/partido luz natural, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	120 €
31.- 1 entrenamiento/partido luz artificial, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	150 €

CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

- CAMPO MUNICIPAL “ HERMANOS G^a MOTA”
- CAMPO MUNICIPAL “LOS OLIVILLOS”

32.- 1 hora entrenamiento/partido luz natural FÚTBOL -7 ...	30 €
33.- 1 hora entrenamiento/partido luz artificial FÚTBOL -7...	36 €
34.- 1 hora entrenamiento/partido luz natural FÚTBOL -11....	60 €
35.- 1 hora entrenamiento/partido luz artificial FÚTBOL -11	72 €
36.- 1 entrenamiento/partido luz natural, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA FÚTBOL - 7	20 €
37.- 1 entrenamiento/partido luz artificial, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA FÚTBOL -7.....	26 €
38.- 1 entrenamiento/partido luz natural, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA FÚTBOL - 11	50 €
39.- 1 entrenamiento/partido luz artificial, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA FÚTBOL - 7.....	62 €

PISTAS DE TENIS

- PISTA ANEXA A SALA POLIDEPORTIVA “ESTACIÓN –
TARAGUILLA”
- PISTA TENIS CLUB

40.- 1 hora pista con luz natural	3 €/1,5 € usuario
41.- 1 hora pista con luz artificial	4 €/2 € usuario
42.- 1 hora pista con luz natural, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	2 €/1 € usuario
43.- 1 hora pista con luz artificial, pensionistas, Carnet joven, Carnet UCA	3 €/1,5 usuario

PISTAS DE PÁDEL

- PISTAS ANEXAS A SALA POLIDEPORTIVA “ESTACIÓN – TARAGUILLA”
- PISTA ANEXA COMPLEJO DEPORTIVO “ZONA BAHÍA”
- PISTAS TENIS CLUB

- 41.- 1 hora pista con luz natural5 €/1,25€ usuario
 42.- 1 hora pista con luz artificial6 €/1,50 € usuario
 43.- 1 hora pista con luz natural, pensionistas,
 Carnet joven, Carnet UCA4 €/1 € usuario
 44.- 1 hora pista con luz artificial, pensionistas,
 Carnet joven, Carnet UCA5 €/1,25 usuario

OTRAS INSTALACIONES

- 45.- 1 hora sala o dependencias especiales 6 €

SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES:

CURSOS MUNICIPALES (Para Adultos)					
TIPO ACTIVIDAD	SERVICIO DEPORTIVO	PRECIO ANUAL	MODALIDADES de PAGO		
			Bimestral	Cuatrimestral	Anual
A	46.G.MANTENIMIENTO	92,00 €	25,00 €	46,00 €	92,00 €
	46.AEROBIC				
	46.AEROBATUKA				
	46.OTROS				
B	47. YOGA	132,00 €	35,00 €	66,00 €	132,00 €
	47. PILATES				
	47. TAICHI				
	47. CHIKUNG				
C	48. STEP	152,00 €	40,00 €	76,00 €	152,00 €
	48. BODY PUMP				
	48. BODY – COMBAT				
	48. GAP, Otros				
D	49.TENIS	190,00 €	50,00 €	95,00 €	190,00 €
	49.PADEL				
	49.JUDO	190,00 €	50,00 €	95,00 €	190,00 €
	49.TIRO ARCO, Otros				

NOTA:

Los precios son anuales (8 meses de Octubre a Mayo).

Se contemplará un 15% de descuento con la acreditación del Carnet Joven, que va a fomentar el Instituto Municipal de Fiestas y Juventud.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (Para niños)

- 50.- Escuelas Deportivas Iniciación (Matricula Anual)..... 0 €
- 50.- Escuelas Deportivas Iniciación Avanzada (Matricula Anual)..0 €

PUBLICIDAD Y EXPOSITORES

El Club que solicite el uso de publicidad deberá presentar solicitud dirigida al Ilustre Sr. Alcalde de San Roque, haciendo constar el lugar donde desea colocar la publicidad.

El Club se hará cargo del mantenimiento de la propaganda así como del espacio utilizado para ello.

El Club deberá abonar al Ayuntamiento una contraprestación por el uso de propiedad municipal, la cual consistirá en el 10% de los beneficios obtenidos o prestación similar.

El permiso será anual, pudiendo ser renovable mediante solicitud de renovación. En caso de renovar el permiso, el espacio de propaganda que no sea renovado por el club deberá ser pintado por el mismo.

El Club deberá presentar al Patronato Municipal de Deportes los contratos firmados con las diferentes empresas e ingresar en el Ayuntamiento el 10% correspondiente o realizar la prestación similar antes del 30 de Diciembre.

PRECIOS CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO:

PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

MODALIDADES DE ACCESOS

BONOS	10 Sesiones	10 Entradas
Infantil	18 €	
Adulto	23 €	40 €
3ª Edad	18 €	
ENTRADAS PUNTUALES	Entrada Baño/Actividad	Entrada Completa
	2,70 €	4,50 €
ABONADOS		Suplementos:
Matrícula	15 €	
Abonado Individual	30 €	
Abonado Familiar	36 €	1 Hijo 8 € 2 Hijo 12 € 3 Hijo 24 €
Infantil, 3ª Edad, Pensionistas	18 €	
CURSOS	ABONADOS	NO ABONADOS
Matrícula	Gratis	12 €
1 Día	2,50	12 €
2 Días	5,00	24 €
3 Días	7,50	36 €

Artículo 4. Obligación de Pago

La obligación de pagar los servicios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

Artículo 5. Normas de Gestión

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán, en todo caso, con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

En el caso de la utilización de las instalaciones deportivas se podrán realizar reservas previas, bien personándose el interesado en la instalación en cuestión, o vía telefónica, pero siempre se realizará el pago antes de la utilización.

En el caso de los servicios deportivos, para contratar estos se deberá formalizar una inscripción, la cuál deberá adjuntar o contener el documento de ingreso bancario correspondiente al precio público estipulado para ese servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate el Sr. Alcalde solicita al Concejal Delegado de Deportes, el Sr. Calero Villena, que dé lectura a la moción y la motive.

Culminada la intervención del Sr. Calero, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix para oponerse a la moción al tiempo que acusa al Sr. Calero Villena de mantener posturas diferentes cuando estaba en la oposición y ahora que está en el Gobierno, respecto a la gratuidad de la práctica del deporte en instalaciones municipales.

A su vez, el Sr. Ruiz Boix solicita que se estudie una variación en las tasas que prime de alguna forma a los ciudadanos residentes en San Roque.

A continuación interviene el Sr. Mayoral Mayor que afirma que el Sr. Ruiz Boix olvida lo obvio: que el PSOE dejó al Ayuntamiento en ruina, en auténtica quiebra, y que ahora se trata tan sólo de equilibrar la situación caótica heredada.

Posteriormente, el Sr. Calero Villena afirma que una verdad a medias es la peor de las mentiras, en relación con la intervención del Sr. Ruiz Boix, aclarando a continuación, que la subida de las tasas es tan sólo repercutible en adultos que precisen o soliciten monitor para su práctica deportiva. Que en nada afecta al deporte base, ni a la utilización de las instalaciones deportivas, que por el contrario en algunos casos se abaratan.

A continuación, tanto el Sr. Ruiz Boix como el Sr. Calero Villena hacen uso de la palabra para reiterar los argumentos ya indicados.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y el voto en contra del P.S.O.E. (4 votos),
ACUERDA:

Aprobar la moción en todas sus partes.

7.- Expediente 02/2009 de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Seguidamente se da cuenta de propuesta de Alcaldía, que dice:

“Ante la presentación en el Departamento de Intervención, de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2009, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores por un importe total de 784.092,56

€, de los que 667.340,17 € corresponden a certificaciones de obras, y el resto 116.752,39 € a facturas por gastos diversos.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2009, los correspondientes créditos, de los cuales se realizó la correspondiente retención.”

Visto el dictamen favorable de la comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix, para afirmar que 667.000 euros de los 784.000 euros cuyo débito se reconoce corresponden a la realización de obras, es decir, de inversiones reales que hacía el Equipo de Gobierno anterior.

Interviene a continuación el Sr. Mayoral Mayoral, para afirmar que le parece mentira el atrevimiento del Portavoz del PSOE para hablar de inversiones cuando ha llevado el Ayuntamiento a la ruina.

Acto seguido interviene el Sr. Cabrera Mengual, quien manifiesta que es muy fácil realizar las obras y no pagarlas, y que el Portavoz del PSOE debiera hasta callarse. A continuación, hace referencia a la ineficacia de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en relación al Plan Memta 1, que ha significado una importante pérdida de empleo en San Roque.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta en todas sus partes.

URBANISMO:

8.- Aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU en área 23-PEI y 29-PEI (Callejón del Moro) Campamento.

Dada cuenta de expediente de aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del Área 23-PEI y 29-

PEI en Campamento, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Expuesto el punto por el Sr. Alcalde y conocido suficientemente por la Corporación, se somete a votación.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del documento de la modificación del PGOU en el Área 23-PEI y 29-PEI (Callejón del Moro) Campamento, San Roque, promovido por el Ayuntamiento de San Roque y redactado por el Arquitecto Municipal D. Nicolás Moncada García.

SEGUNDO.- Someter el documento a información pública, por plazo de 1 mes, mediante anuncios en el B.O.P, Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

9.- Aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad de Conservación Parques de Sotogrande.

Dada cuenta de expediente de aprobación inicial de los Estatutos de la Entidad de conservación Parques de Sotogrande.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Alcalde abre el debate y siendo conocedora la Corporación del contenido del mismo se somete a votación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa María Macías

Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (4 votos),
ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación “PARQUES DE SOTOGRANDE”.

SEGUNDO.- Con respecto al contenido del texto de Modificación de Estatutos se deberá, para la aprobación definitiva, adaptar el contenido modificado de los siguientes artículos (se incluyen aquí solamente los apartados de los artículos modificados o suprimidos, indicándose tales modificaciones o supresiones en negrita, entendiéndose por tanto que el resto del articulado de los Estatutos se mantiene igual), a saber:

- Artículo 2º. **Ámbito territorial:**
 - 1.- El ámbito territorial de la Entidad de Conservación se delimita exactamente en el plano que como Anexo N°1, se une a los presentes Estatutos. **Los terrenos incluidos en dicho ámbito territorial formarán parte de la Entidad cuando sean recepcionados por la Administración.**

Las facultades atribuidas a la Entidad de Conservación por la legislación vigente y los presentes Estatutos, se ejercerán sin perjuicio de la existencia dentro de su ámbito territorial de Comunidades de Propietarios que se regirán por sus propios estatutos aprobados al amparo de la Ley de Propiedad Horizontal.

- 2.- Aquellas urbanizaciones, e incluso parcelas individualizadas, que se encuentren fuera del ámbito territorial de la Entidad de Conservación delimitado en el Anexo N°1, pero ubicadas dentro del suelo que se integró en el denominado Centro de Interés Turístico Nacional de Sotogrande, del término municipal del Excm. Ayuntamiento de San Roque, podrán incorporarse a esta Entidad, **previa aprobación por parte de la Administración Actuante de la incorporación solicitada**, cuando así lo soliciten sus propietarios y lo apruebe la Asamblea General de esta Entidad, en ejercicio de la competencia que detenta en virtud de

lo dispuesto en el art,16.4.e) de los Estatutos. La incorporación de nuevos asociados de la Entidad de Conservación, se llevará a cabo en las condiciones que prevea el acuerdo de la Asamblea General en aplicación de estos Estatutos.

- Artículo 3°. Naturaleza y Régimen Legal:
 - 1.- La Entidad de Conservación tendrá naturaleza administrativa **cuando actúe en lugar de la Administración Pública**, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- Artículo 6°. Objeto y fines.
 - f) **Colaborar en** el cumplimiento de la legalidad urbanística dentro de su ámbito territorial.

 - **ñ) Se suprime en su totalidad.**

- Artículo 8. Asociados de la Entidad de Conservación.
 - 4.- Los asociados que sean propietarios de fincas incluidas en el ámbito territorial de la Entidad de Conservación que, a su vez, formen parte del una Comunidad de Propietarios constituida al amparo de la Ley de Propiedad Horizontal, podrán ejercer sus derechos individuales de representación y voto en la Entidad de Conservación a través de la Comunidad de Propietarios en la que se integren conforme a lo regulado en los presentes Estatutos **con poder expresamente conferido a favor del Presidente, de la Comunidad de Propietarios o de cualquier otro miembro de la misma.**

 - 8.- En el momento de la transferencia, por cualquier título de las fincas incluidas en el ámbito territorial de esta Entidad de Conservación, su propietario deberá aportar ante el Notario autorizante, certificado emitido por el Secretario sobre el estado de las deudas con esta Entidad de Conservación. **(Se suprime**

aquí “sin el que no podrá autorizarse la transmisión”). Si existiese alguna deuda pendiente de pago, como consecuencia de cuotas impagadas o créditos procedentes de derramas autorizadas, el adquirente se hará responsable de su pago constituyendo una deuda real a favor de la Entidad de Conservación, garantizada con el bien o bienes transmitidos.

- Artículo 9. Derechos de los asociados.
 - b) Asistir personalmente o por medio de representante, autorizado éste mediante poder notarial o comunicación fehaciente o por comparecencia personal del representado ante el secretario de la Entidad de Conservación y suscrito por el **representante**, a las reuniones de la Asamblea General y votar sobre los asuntos que esta conozca, así como ser electores o elegidos para los cargos de gobierno o administración de la Entidad de Conservación.

Párrafo segundo del artículo 9.b) se suprime.

Párrafo tercero de este artículo 9.b) se suprime.

- **c) Apartado suprimido en su totalidad.**
- Artículo 10. Las obligaciones de los asociados.
 - e) Las cuotas y gastos resultantes se harán efectivos por cada asociado en el plazo y forma que acuerde el Consejo Rector.

Salvo acuerdo en contrario, las cuotas o importes se ingresarán, en periodo voluntario, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se notifique la obligación de pago.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior para el pago en período voluntario, sin haberse abonado las cantidades debidas, el Consejo Rector **solicitará** a la Administración Actuante que inicie contra el deudor la vía administrativa de apremio a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística o, en su caso, iniciará la vía judicial que corresponda.

En ambos procedimientos el Secretario del Consejo Rector, expedirá con el visto bueno del Presidente, una certificación comprensiva del acuerdo que recoja la obligación de pago y el importe total de la deuda contraída, con indicación del período de tiempo a que se refiere dicha deuda.

Expedida la certificación indicada, el Consejo Rector, en el supuesto de que optase por utilizar el procedimiento de apremio, formulará la correspondiente petición a la Administración Actuante para que inicie los trámites pertinentes contra el deudor, hasta obtener el cobro de la cantidad debida, que ingresará en la Caja de la Entidad de Conservación, conforme dispone el artículo 70.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En caso de reclamación por la vía judicial de la cantidad debida, el Consejo Rector autorizará a su Presidente el inicio de la tramitación legal, siendo de cuenta del deudor el pago de costas y gastos judiciales causados, y sometiéndose expresamente todos los asociados de la Entidad de Conservación, en esta materia, a los Juzgados de San Roque con expresa renuncia de cualquier fuero propio o personal que pudiera corresponderles.

Ya sea iniciada la vía de apremio o la judicial que corresponda, transcurrido el plazo para realizar el pago en el período voluntario, se aplicará un recargo de apremio de del 20%, que será reducido al 10% si se realiza el pago en el plazo de diez días desde que se reciba la providencia de apremio o la demanda judicial correspondiente. Ello sin perjuicio de que se aplique a la cuota debida el interés de demora, cuya cuantía se determinará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás normativa tributaria de aplicación, y que se devengará desde el primer día del vencimiento del plazo para realizar el pago en período voluntario.

- Artículo 27. Facultades del Consejo Rector.

- g) **Proponer** el inicio, seguimiento y finalización de expedientes de expropiación de todas clases y que se dirijan contra cualquier persona física o jurídica y afecten a bienes inmuebles, muebles o inmateriales que sean convenientes para los intereses generales de la Entidad de Conservación, actuando ante la Administración expropiante como beneficiario. Acordar y fijar valores; acordar la formalización de reclamaciones y recursos; ocupar los bienes expropiados, pagar el valor convenido o depositarlo en la Caja General de Depósitos.
- h) Autorizar cualquier tipo de actuaciones ante toda clase de autoridades y organismos urbanísticos, el Estado, Comunidad Autónoma, Municipios, Entidades Estatales y Paraestatales, empresas, entidades particulares y ante los Juzgados y Tribunales, Organismos y Corporaciones, Autoridades, Notarios, y funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción ejercitando, demostrando, transigiendo y extinguiendo toda clase de derechos, acciones y excepciones, en todos sus trámites, incluso en actos de conciliación y reclamaciones previas, con o sin avenencia, practicar requerimiento de toda clase de actos, hechos o negocios jurídicos o administrativos, judiciales, en todas sus incidencias y recursos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución firme y definitiva. De modo especial, podrá, en lo que sea consecuencia o presupuesto de las actuaciones de este apartado, autorizar cobros, pagos, consignaciones, dar y conceder fianzas, solicitar embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, aceptar bienes muebles e inmuebles en pago o para pago de deudas; pedir copia de documentos notariales.
- Artículo 38. Ingresos de la Entidad de Conservación.
 - f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos. **(Se suprime el final de la frase : “de fines urbanísticos”).**
- Artículo 41. Recaudación de cuotas.

- 2.- El Ayuntamiento de San Roque y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 153.4 de la LOUA y 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, exigirá por la vía de apremio las cuotas, recargos e intereses que se adeuden a la Entidad de Conservación, tan pronto como le sea solicitado por el Presidente, el Tesorero o el Director General, previo acuerdo del Consejo Rector, y **aceptado por la Administración Actuante.**

El importe de la cuotas recaudadas por esa vía será ingresado íntegramente por el Ayuntamiento de San Roque a la Entidad de Conservación. El procedimiento de apremio se iniciará en los términos de las letras d) y e) del número 1 del art. 10 de estos Estatutos, sin perjuicio de optar, en su caso, por la reclamación que corresponda en la vía judicial.

- Artículo 42. Vigencia de los Estatutos.
 - 1.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente por la Administración Actuante, e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que lleva la **Comisión Provincial de Vivienda y Urbanismo de Cádiz**, tendrán vigencia indefinida y naturaleza obligatoria para las Administraciones Públicas y para los asociados de la Entidad de Conservación.
- Disposición Adicional Tercera.
 - Al amparo de lo previsto en el artículo 307.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 1.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la Administración Actuante, una vez inscritos los presentes Estatutos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, procederá a certificar su aprobación, en los términos exigidos por la legislación hipotecaria, e inscribir en el Registro de la Propiedad, respecto de cada una de las fincas incluidas dentro del

ámbito territorial de la Entidad de Conservación, la existencia de la misma y la aprobación de los presentes Estatutos, con expresa mención de su obligado cumplimiento, **corriendo el coste de estas inscripciones a cargo de la Entidad solicitante.**

- **Disposición Adicional Cuarta: suprimida en su totalidad.**

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a **todos los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad** para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes si fuera el caso, y soliciten la incorporación a la Entidad aquellos propietarios no incluidos, todo ello en el plazo de 15 días.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo junto con el proyecto de estatutos a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el BOP y Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Esta resolución anula el Acuerdo adoptado en el Punto III del Consejo de la G.M.U. de fecha 5 de junio de 2.008 así como el Acuerdo adoptado en el Punto II de la Comisión de Urbanismo de fecha 7 de mayo de 2.009.

10.- Aprobación definitiva de los Estatutos de Conservación de San Diego, Área 002-TG.

Dada cuenta de expediente de aprobación definitiva de los Estatutos de Conservación de San Diego, Área 002-TG.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Expuesto el punto por el Sr. Alcalde y conocido suficientemente por la Corporación, se somete a votación.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de P.P. (7 votos), P.I.V.G. (2 votos), P.A. (1 voto), U.S.R. (4 votos) y D^a. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); y la abstención del P.S.O.E. (4 votos),
ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones realizadas por D^a. Marta Mascitelli en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios de San Diego Polígono I y D^a. Ángela Karina Dalmedo Risso en cuanto:

1º).- Efectivamente se ha producido un error material en los Estatutos de la misma apareciendo una referencia a la urbanización 001-TG “Invespania”, donde debería decir 002-TG “San Diego”.

2º).- Los propietarios del polígono I, el cual Ud. Representa no se entenderán incorporados a dicha Entidad de Conservación mientras las obras de urbanización de dicho Polígono I no sean recepcionadas por el Ayuntamiento

Desestimar el resto del contenido de las mismas en base a:

1º).- No tiene nada que ver el régimen jurídico de una Entidad de Conservación como Entidad Urbanística Colaboradora con la Comunidad de vecinos que Representa.

2ª).- El Ayuntamiento de San Roque NO CONTRATA, como se dice en el escrito, nada con ningún particular, el hecho de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área 002-TG “San Diego” corresponde a lo dispuesto en el art. 12,5,2, Capítulo 2, Título 5º de las Normas Urbanísticas del PGOU sobre Entidades Urbanísticas de Conservación según texto modificado por acuerdo Plenario de 3/12/1.998, que dice: “Como criterio general la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones, una vez producida la cesión y recepcionadas las mismas por el Ayuntamiento, serán de cargo de los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación”. Lo dispuesto en este art. hay que ponerlo en relación con el art. 53,3 de la LOUA que manifiesta:

“La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 2 para el

municipio, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

c. Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.

d. Cuando los solares estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone.

4. Las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio y pueden solicitar y obtener de éste la aplicación de la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios”.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto Estatutos de la Entidad de Conservación del área 002-TG, “San Diego” del PGOU de San Roque.

TERCERO.- El presente acuerdo anula el Acuerdo adoptado por el Consejo de la G.M.U. en su punto III en la Sesión Ordinaria de 5 de febrero de 2.009 así como el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su punto 6 de la Sesión celebrada el 6 de marzo de 2.009.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP.

SEXTO.- Inscribir la Entidad de Conservación del área 002-TG, “San Diego” en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, donde se archivará un ejemplar de los Estatutos de la Entidad autorizado por funcionario competente.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Concejal de Urbanismo para que en representación del Ayuntamiento como Administración actuante suscriba cuantos acuerdos sean necesarios para la constitución de la Entidad, así como en su representación en la Asamblea General y Consejo Rector.

11.- Aprobación inicial de la modificación puntual del área NU19 del P.G.O.U. de San Roque promovido por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Dada cuenta de expediente de aprobación inicial de la modificación puntual del área NU19 del P.G.O.U. de San Roque promovido por el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix quien manifiesta su oposición a la modificación que se pretende. Se pregunta para qué sirve la Gerencia si en el Consejo de Gerencia este mismo asunto fue desaprobado, y siendo así, ¿quién hace la propuesta). Igualmente indica que le consta que existe un problema judicial que afecta al asunto, y que el convenio, del que trae causa la presente modificación, puede ser cumplido con la aprobación del PGOU, y sin recurrir a una modificación puntual. Duda si el proyecto daña o no a la laguna, y solicita la intervención, al respecto de técnicos municipales. Por último solicita que el asunto quede sobre la mesa.

A continuación interviene el Sr. Mayoral, quien afirma ser partidario de todos los espacios naturales, tanto Pinar como Laguna. Por lo dicho, adelanta su voto contrario a la propuesta, y se ofrece para ayudar a cualquier ciudadano en la oposición al proyecto.

A continuación interviene el Sr. Guillén quien advierte que se trata de una parcela compleja, en la que existe un arroyo que da agua a la laguna, así como que el Canal de Pacheco le afecta. Teniendo un nivel freático muy bajo. Cree que es conveniente que el proyecto sea revisado por técnicos municipales.

Acto seguido interviene el Sr. Núñez Chaves quien manifiesta no comprender al Equipo de Gobierno cuando dice respetar al Pinar y no a la laguna. Cree que se puede perder un humedal importante, y se pregunta qué clase de idea de defensa del medio ambiente tiene el Equipo de Gobierno.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, quien explica que la historia del proyecto se remonta a 1987, cuando el PGOU considera la parcela urbanizable y prevé la construcción de un hotel. Que posteriormente, se modificó el uso hotelero por el residencial. Que el anterior Equipo de Gobierno en el 2006 firmó un convenio urbanístico para el desarrollo de la parcela por el que el promotor se comprometía, entre otras cosas, al pago de 800.000 € de los que ya se han cobrado más de 200.000 €. Se manifiesta contento porque ahora ese suelo dependerá del Ayuntamiento y la construcción de las viviendas sociales se iniciarán o no, dependiendo del Ayuntamiento y no de particulares.

Acto seguido interviene el Sr. Cabrera, quien a su vez hace historia del proyecto afirmando que viene de ella época de Andrés Merchán como Alcalde, que luego el P.P. firmó un primer convenio y el P.S.O.E. otro en 2006, por el cual han cobrado 230.000 €, y que por coherencia el Sr. Ruiz Boix debería callarse.

A continuación interviene el Sr. Ledesma para manifestar la incongruencia del Sr. Ruiz Boix, dado que el último de los convenios es de 2006, momento en el que él formaba parte del Equipo de Gobierno, y que incluso cobró parte de lo convenido, y ahora se manifiesta contrario a la modificación pactada en el convenio. El Sr. Ledesma sigue manifestando que el proyecto no afecta para nada a la laguna, y que tanto los ecologistas como los vecinos pueden estar tranquilos al respecto.

Posteriormente interviene el Sr. Guillén Díaz, quien solicita que en todo caso se respete un camino vecinal existente en la parcela. Y recomienda que no se efectúen garajes subterráneos.

A continuación intervienen los Sres. ediles Ruiz Boix, Cabrera y Ledesma, quienes en un segundo turno se reiteran en las posiciones ya indicadas.

La Corporación Municipal, con el voto a favor del P.P. (7 votos), US.R. (4 votos) y D^a. Rosa María Macías Rivero P.S.O.E. (1 voto); la abstención del P.A. (1 voto); y el voto en contra de P.I.V.G. (2 votos) y P.S.OE. (4 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación inicial del documento de la modificación del PGOU en el Área NU-19, San Roque, promovido por el Ayuntamiento de San Roque y redactado por el Arquitecto Municipal D. Nicolás Moncada García, y consiguiente estudio de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios del Área.

TERCERO.- Someter el documento a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOP, Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

12.- Dar cuenta decretos de Alcaldía.

Seguidamente se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía, que textualmente dicen:

A) “DECRETO.- Debiendo ausentarme del municipio por vacaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 13 de julio, ambos inclusive.

Vistos el art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y considerando el interés general del funcionamiento normal y adecuado del Ayuntamiento por el presente tengo a bien disponer:

a) Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia en la persona de don José Antonio Ledesma Sánchez, Teniente de Alcalde de esta Corporación con efectos desde el día 1 de julio al 13 de julio, ambos inclusive.

b) Notifíquese este Decreto al interesado, así como a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos de esta Corporación, debiendo darse cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

B) “Debiendo ausentarme del municipio por vacaciones durante el periodo comprendido entre el 14 de julio al 19 de julio, ambos inclusive.

Vistos el art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y considerando el interés general del funcionamiento normal y adecuado del Ayuntamiento por el presente tengo a bien disponer:

a) Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia en la persona de don José Antonio Cabrera Mengual, Teniente de Alcalde de esta Corporación con efectos desde el día 14 de julio al 19 de julio, ambos inclusive.

b) Notifíquese este Decreto al interesado, así como a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos de esta Corporación, debiendo darse cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada.

13.- Control de los Órganos de Gobierno.

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía del mes de junio de 2009, cuya numeración es la siguiente:

- Junio 2009 del 1.364 al 1.764.

Dada cuenta de los borradores de las Actas siguientes de la Junta de gobierno Local:

- Sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2009.
- Sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2009.

- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2009.
- Sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2009.
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de junio de 2009.

A continuación el Sr. Ruiz Boix, lleva a cabo una serie de puntualizaciones relativas a las actas de la Junta de Gobierno Local.

Y con relación a los decretos solicita motivación de los numerados como 1.723, 1.738, 1.741 y 1.764.

La Corporación Municipal queda enterada.

14.- Asuntos de Urgencia.

No hubo.

15.- Ruegos y Preguntas.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Ruiz Boix que hace los siguientes ruegos y preguntas:

1º) Reitera que espera contestación respecto a su escrito de 02/01/2009, que reitera el 16/07/09 relativo a la propuesta de nulidad del Punto 14.F) del Pleno de 06/10/2008.

2º) Pregunta por qué se induce al Gabinete de Prensa a mentir, poniendo en riesgo su credibilidad, en relación al pretendido archivo de la querrela presentada por el Grupo Socialista con motivo del TG-22.

3º) En relación a la ejecución de sentencia relativo al TG-22, pregunta qué empresas mantienen su oferta.

4º) En relación a la corrida de toros benéfica para la familia Pinto, pregunta qué recaudación hubo, si se ha entregado algo a la familia, y qué seguimiento se ha hecho de ellos 3.000 € que abonó el Ayuntamiento.

5º) Sobre el concurso para la concesión de uso de la Plaza de Toros, pregunta, si al haberse quedado desierto, alguien informará al respecto.

6º) Pregunta si se sabe si va a haber algún Pleno en Agosto.

Interviene el Sr. Núñez Chaves que hace los siguientes ruegos y preguntas:

1º) Ruega a los Sres. Cabrera y Navarro Sampalo, que informen sobre “el tesoro”, encontrado en la antigua sede de Protección Civil, sobre todo teniendo en cuenta que fue el propio P.P. quien ordenó que la misma se cierre.

2º) Solicita que se dote a los distintos módulos sanitarios de los profesionales adecuado. ¿Cuántos diplomados universitarios en enfermería hay?, ¿cuántos socorristas titulados?.

3º) Por último recomienda que antes de dar el alta a nuevos voluntarios de Protección Civil, se lean el reglamento.

Interviene la Sra. García Illescas que hace los siguientes ruegos y preguntas:

1º) Que se inste a la empresa que lleva a cabo la obra de Nueva Generadora en la playa, a que reponga la arena y que la vuelva a su estado natural.

2º) Que se solicite a la empresa EON que tenga en cuenta a los desempleados de San Roque a la hora de contratar nuevo personal.

3º) Que se lleve a efecto el convenio de la Colonia, que el estado actual es lamentable, y que dónde están los parques y la pantalla verde que se prometió.

4º) Que en zona cercana a Guadarranque, las mareas y temporales han descarnado parte de las infraestructuras del tendido eléctrico, por lo que se ruego se actúe con la máxima rapidez en evitación de posibles accidentes.

5º) Que en la zona de campamento cerca de Crinavis, existe un local abandonado, cree que municipal, con gran suciedad, con las vallas caídas. Ruego se adopten las medidas oportunas para su limpieza y adecuación.

6º) Que la parcela colindante con la Urbanización Fuente María España, está en lamentable estado de abandono pudiendo ocasionar en cualquier momento un incendio. Ruego se tomen las medidas precisas.

7º) En relación al puente nuevo existente en Puente Mayorga, que construyeron las empresas, solicita que se mantenga adecuadamente, dado que en la actualidad está lleno de óxidos y de trozos de cemento desprendidos o a punto de desprenderse.

Culminada la intervención de la Sra. García Illescas, el Sr. Alcalde se hace eco de sus ruegos, afirmando que se llevará a cabo las actuaciones pertinentes.

Interviene El Sr. Guillén Díaz que hace los siguientes ruegos y preguntas:

1º) Pregunta por qué no se ha abonado los honorarios de la banda de música que actuó en San Enrique de Guadiaro, factura presentada por la Asociación de Caballistas Los Álamos.

2º) Se pregunta por las innumerables plagas de insectos que hay en todo el término municipal, y qué actuaciones prevén llevar a cabo el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

En San Roque a, 3 de agosto de 2009.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario General Accidental